

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Conozca los límites para saber si tiene la obligación de presentar su declaración de Renta




Agencia Tributaria
Información tributaria
901 33 55 33 o 91 554 87 70

Renta ▶ **2019**
Avanzando contigo

¿Quién está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

El **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** grava la renta obtenida por las personas físicas con residencia habitual en España, según sus circunstancias personales y familiares.

Están obligados a presentar declaración por el IRPF, quienes hayan obtenido en 2019 rentas superiores a las siguientes cuantías, con carácter general:

A Rendimientos íntegros del **trabajo** (sueldos, salarios, pensiones...) con los siguientes límites:

1º Con carácter general, el límite es **22.000 €** anuales, si proceden de un único pagador. También se aplica si se han percibido de varios pagadores cuando:

- La suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere en conjunto, 1.500 € anuales.
- Sus únicos rendimientos del trabajo consistan en pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas y que el tipo de retención aplicable se haya determinado por el procedimiento especial, establecido reglamentariamente.

2º El límite se establece en **14.000 €** anuales cuando:

- Procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superan 1.500 € anuales.
- Se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, (salvo que estas últimas procedan de los padres por decisión judicial).
- El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
- Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

B Rendimientos íntegros del **capital mobiliario** (dividendos de acciones, intereses de cuentas...) y **ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta** (por transmisiones de bienes, de acciones y fondos de inversión, ciertos premios...), con el límite conjunto de **1.600 €** anuales. Se excluyen de este límite las ganancias patrimoniales de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

C Rentas **inmobiliarias imputadas** (por la propiedad de ciertos inmuebles no arrendados distintos de la vivienda habitual...) rendimientos íntegros de **Letras del Tesoro**, **subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado** y demás ganancias patrimoniales derivadas de **ayudas públicas** con el límite, conjunto de **1.000 €** anuales.

No tendrán que declarar quienes obtengan **exclusivamente** rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario e inmobiliario - por arrendamiento de bienes inmuebles...), de actividades económicas (empresarios, profesionales...) y ganancias patrimoniales, sujetas o no a retención, cuando **su suma no exceda de 1.000 €** ni quienes hayan tenido **pérdidas patrimoniales inferiores a 500 €**.

No obstante, aún no superando los importes anteriores, **deberán presentar declaración** los contribuyentes que quieran beneficiarse de:

- Deducción por inversión en vivienda habitual (para adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012).
- Aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- Deducción por doble imposición internacional.
- Reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social.

Estos límites son los mismos en tributación individual y conjunta

¿Cómo gestionar la declaración de Renta 2019? **Renta 2019** Avanzando contigo



En la Campaña de Renta 2019 se utilizará el; **“Servicio de tramitación del borrador/declaración” Renta web** para realizar y presentar la declaración de Renta 2019, con todo tipo de rentas incluidas las actividades económicas.

Disponible en el portal de la Agencia Tributaria en **Internet** y también con enlace desde la **app** “Agencia Tributaria”.

- ▶ Los contribuyentes cuyos **datos fiscales no precisen información adicional**, por Renta web podrán obtener de forma inmediata el borrador de declaración. Pueden realizar los cambios necesarios y presentar la declaración por Internet.

Asimismo, se podrá presentar la declaración de Renta desde el teléfono móvil, a través de la **app**, a 1 solo clic.

- ▶ Los contribuyentes cuyos **datos fiscales precisen información adicional** no podrán acceder de forma inmediata al cuadro de resultados. Deberán acceder por Renta WEB, completar los datos que falten para llegar al **resumen de resultados** y presentar la declaración por Internet.

No podrá presentar la declaración de Renta en papel. Solo podrá imprimir una vista previa que no le servirá para su presentación.